

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:20 QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 07 SIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/07/2018.- INTERPUESTO POR EL C. DANIEL GERARDO CABRERA MEDINA, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** *“dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a Regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional, correspondiente al Municipio de San Luis Potosí, de fecha 20 de abril de 2018, emitido por el comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 64 y 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria conforme lo previsto en el diverso arábigo 3° de la Ley de Justicia del Estado; y 44 fracciones XIII, XIV y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. En virtud de que el recibo de pago de entero **A 1113444** adjunto al oficio **SG/1666/2018** de cuenta, fue remitido con carácter devolutivo; como lo solicita el Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, previo cotejo y compulsas legales devuélvanse a éste, mediante oficio, la siguiente documentación: *“Recibo de Entero A 1113444, expedido por el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a nombre de Francisco Javier Nava Palacios; en (01) una foja.”*

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 del Código supletorio, y 44 fracción XXVI, del Reglamento Interno, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, previo cotejo y compulsas legales, certifique una copia fotostática del referido anexo para que sea agregada al expediente en sustitución del original que se devuelve, debiendo guardar éste en el secreto del Tribunal hasta en tanto se despache su devolución a la autoridad oficiante.

Notifíquese por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí e instructora del presente medio de impugnación, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.